



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 3163

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2021

Tema : Información referente a Certificación de Contador Público – Notarías que se postularon al apoyo económico que trata el Decreto Ley 805 de 2020.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País que se postularon al apoyo económico de que trata el Decreto Ley 805 de 2020

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 692 de fecha 20 de octubre de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual informa que en cumplimiento a los lineamientos señalados en el Decreto Ley 805 de 2020, cuyo objetivo es crear un apoyo económico en favor de las obligaciones laborales en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa del COVID-19, se hace necesario que los Notarios del país que se hayan postulado a este beneficio, alleguen a la Superintendencia de Notariado y Registro, certificación de Contador Público, en la que se dé cuenta que en la contabilidad del despacho notarial consta que se realizó el pago total de las obligaciones laborales, conforme a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

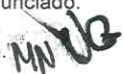
En ese sentido, a la referida circular se adjunta el formato certificación y el instructivo para el cargue de dicho documento en el módulo de apoyo económico de SISG.

Se sugiere a los señores Notarios observar lo señalado en la presente Circular.

Cordialmente,


MARÍA ELOISA ALDANA RODRÍGUEZ
Presidenta Encargada

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: MNG.



CIRCULAR No. 692

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO
PARA: NOTARIOS DEL PAÍS QUE SE POSTULARON AL APOYO ECONÓMICO DE
QUE TRATA EL DECRETO LEY 805 DE 2020
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO
Fecha: Octubre 20 de 2021

Respetados Notarios,

El Decreto Ley 805 de 2020 tuvo como objetivo crear, por el término de cuatro meses, un apoyo económico en favor de las obligaciones laborales que tuviesen las notarías del país en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa del virus COVID-19 y la Superintendencia de Notariado y Registro a través de Resolución No. 645 de 26 de enero de 2021 y No. 3782 de 29 de abril de 2021, en desarrollo del precitado decreto, reconoció dicho beneficio para el mes de junio de 2020, a 545 notarías.

Ahora bien, el artículo 4 parágrafo primero del Decreto 805 de 2020 dispuso que:

“Parágrafo 1: Para que el notario pueda beneficiarse nuevamente del beneficio de que trata el presente Decreto, se requiere que, junto con la solicitud, allegue certificación de Contador Público, en la que se indique que los recursos asignados con anterioridad en virtud de este apoyo fueron destinados en su integralidad al pago de las obligaciones laborales hacia sus empleados.”

Por su parte, el numeral 8 del artículo segundo del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 02 de 2020 señaló:

“8. En el evento que el notario solicite más de un apoyo económico, deberá allegar con la solicitud la certificación, expedida por Contador Público, en la que se indique que los recursos asignados con anterioridad fueron destinados en su totalidad al pago de las obligaciones laborales hacia sus empleados, de conformidad con el formato establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro”

Por otra parte, se tiene que el artículo 5 del Decreto 805 de 2020 revistió de facultades al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, para el análisis de las postulaciones, quien, a su vez, mediante el artículo primero del Acuerdo 01 de 16 de junio de 2020, designó a la Superintendencia de Notariado y Registro para la recepción de solicitudes, la verificación de requisitos y las decisiones de otorgamiento de dicho apoyo económico.

Con el fin de observar el espíritu de la norma, y proceder con el lleno del requisito dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 805 de 2020, contenido en el numeral 8 del artículo segundo del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 02 de 2020, la Superintendente de Notariado y Registro, en su calidad de representante legal del Fondo Cuenta Especial del Notariado y en concordancia con las competencias consagradas en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, emitió los lineamientos necesarios para continuar con el trámite de reconocimiento del decreto en mención, los cuales son puestos en conocimiento del notariado, bajo los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el pago del beneficio económico no pudo ser adelantado en la vigencia 2020, y que en consecuencia, la Entidad tuvo que efectuar las gestiones necesarias para tramitar el pago de vigencias expiradas y proceder con el reconocimiento del mes de junio de 2020, hasta el mes de enero de 2021. Resulta necesario emprender las acciones tendientes al reconocimiento de los meses restantes, y en consecuencia, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 805 de 2020 para el efecto, dentro de lo que se encuentra el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo transcrito sobre la certificación de contador, para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de la vigencia 2020.

En consecuencia, se precisa a las Notarías postuladas para dicho beneficio, que, conforme a los lineamientos dados, se deberá allegar a esta Superintendencia, certificación del Contador Público en la que se dé cuenta que en la contabilidad del despacho notarial consta que para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de la vigencia 2020, el notario titular postulado y reconocido realizó el pago total de las obligaciones laborales para con sus empleados, cumpliendo de esta manera con el espíritu del Decreto Ley 805 de 2020.

Para tal fin, el Contador Público deberá diligenciar y suscribir el formato de certificación que se adjunta a la presente circular, para cada mes en que efectivamente se postuló el Notario, así:

- Para completar la postulación del mes de julio de 2020, se debe allegar certificación sobre el mes de junio 2020.
- Para completar la postulación del mes de agosto de 2020, se debe allegar certificación sobre el mes de julio de 2020.
- Para completar la postulación del mes de septiembre de 2020, se debe allegar certificación sobre el mes de agosto de 2020.

Se reitera, que estas certificaciones versarían sobre el notario titular de la Notaría que se postuló al beneficio en la vigencia 2020, para el mes correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el beneficio se reconoce en cabeza del Notario postulado que cumplió requisitos, y no en cabeza de la notaría propiamente.

La forma en que se allegará dicha certificación será a través de dos canales, dependiendo de la situación actual del notario postulado así:

1. Para los Notarios postulados en 2020, que continúan siendo titulares del mismo despacho notarial:

Será al igual que como se realizó la postulación, a través del aplicativo SISG en el módulo de Apoyo Económico, en donde se deberán cargar las certificaciones para cada uno de los meses en donde se haya postulado el notario.

Se aclara que en SISG se habilitará únicamente la casilla para cargar la certificación correspondiente a cada mes, por lo cual, dicho cargue no constituye de ninguna forma una nueva oportunidad de postulación, ni permite la modificación de los demás documentos presentados con anterioridad, ni ninguna otra modificación respecto de las postulaciones previas.

Las certificaciones que obedezcan a notarios en esta condición y sean remitidas por otros medios, no serán tenidas en cuenta, ya que si se realiza el cargue a través del módulo SISG no es necesario remitir la certificación por ningún otro canal.

2. Para los Notarios postulados en 2020, que ya no son titulares del mismo despacho Notarial

Para aquellos casos de los notarios que se postularon para determinada notaría, pero, que en la actualidad ya no ejercen titularidad en el mismo Despacho, y, teniendo en cuenta que la funcionalidad en SISG referida estaría disponible es para el titular del despacho actual, se habilitará de forma excepcional, la recepción de dichas certificaciones por medio del único correo electrónico autorizado: apoyoeconomico805@supernotariado.gov.co

Se enfatiza que solo procede para Notarios postulados correctamente, y que a la fecha no son titulares del Despacho Notarial por el cual se postularon.

El envío se realizará así:

1. Deberá allegar un correo electrónico con la certificación del contador por cada mes postulado

2. Identificará el asunto con el nombre de la Notaría y el mes al que corresponde la certificación
3. El único canal de recepción autorizado es el buzó apoyoeconomico805@supernotariado.gov.co
4. El correo electrónico debe provenir directamente del Notario titular de la postulación al beneficio.
5. Remitir la información una sola vez.

Plazo y recomendaciones para su presentación:

El plazo para la presentación de las certificaciones es a partir de las 8:00 am del 21 de octubre de 2021 y hasta las 23:59 horas del próximo 24 de octubre de 2021 para ambos canales, tanto para aquellos que pueden hacerlo en el módulo en SISG como para quienes deben allegarlas por correo electrónico.

Las certificaciones que sean allegadas con posterioridad a esta fecha y hora límite no serán tenidas en cuenta y se considerarán extemporáneas.

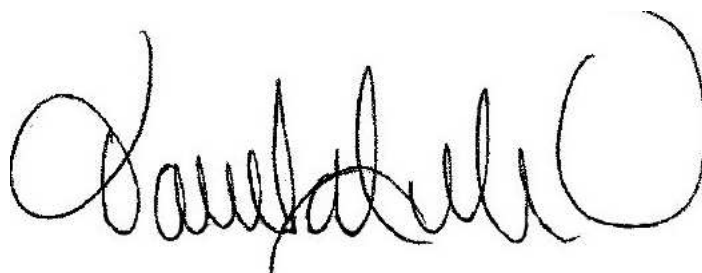
De igual modo, se recomienda tener el cuidado debido en el uso del formato adjunto, su diligenciamiento y su respectivo cargue y/o envío, debido a que habrá una única oportunidad para el cargue de la certificación.

Anexo a la presente circular se encontrará un instructivo que orientará la forma en que se accederá al sistema y se cargará la información.

Se reitera que, el sistema SISG y el envío por correo electrónico únicamente será habilitado para aquellos notarios que se postularon dentro del término de conformidad con las fechas estipuladas por el Acuerdo No. 1 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 02 de 2020 del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial para el Notariado, y únicamente para que realicen el cargue de los referidos certificados. Por lo anterior, **este cargue no representa una nueva oportunidad para aquellas notarías que no se presentaron dentro del término.**

Finalmente, se agradece su disposición y colaboración con el cargue de dicha información, con la finalidad que esta Superintendencia pueda culminar con el trámite de reconocimiento y pago del apoyo de que trata el Decreto Ley 805 de 2020.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Anexo: Instructivo para cargue de información.

CERTIFICACIÓN

El suscrito contador público del Notario _____ - titular de la Notaría _____ (Indicar No. del despacho frente al cual se solicitó el beneficio), identificado con cédula de ciudadanía No. _____ (Número de cédula del contador), y tarjeta profesional No. _____ (Tarjeta profesional del contador), certifica que, de conformidad con los registros contables, el notario en mención realizó pagos a los empleados de la nómina de la Notaría, del mes de junio de 2020, así:

Nombre del empleado	Cédula del empleado	Monto del salario	Fecha de pago del salario

La anterior certificación se expide con base en lo establecido en el Decreto Ley 805 de 2020 y los Acuerdos 1 y 2 de 2020 del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial para Notariado.

Se expide a los xx días del mes de xxx de 2021.

Cordialmente,

XXXX (Nombre del contador)

Cédula de ciudadanía No. XXX (Número de cédula del contador),
Tarjeta profesional No. XXXX Tarjeta profesional del contador)
Contador Público

CERTIFICACIÓN

El suscrito contador público del Notario _____ - titular de la Notaría _____ (Indicar No. del despacho frente al cual se solicitó el beneficio), identificado con cédula de ciudadanía No. _____ (Número de cédula del contador), y tarjeta profesional No. _____ (Tarjeta profesional del contador), certifica que, de conformidad con los registros contables, el notario en mención realizó pagos a los empleados de la nómina de la Notaría, del mes de julio de 2020, así:

Nombre del empleado	Cédula del empleado	Monto del salario	Fecha de pago del salario

La anterior certificación se expide con base en lo establecido en el Decreto Ley 805 de 2020 y los Acuerdos 1 y 2 de 2020 del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial para Notariado.

Se expide a los xx días del mes de xxx de 2021.

Cordialmente,

XXXX (Nombre del contador)

Cédula de ciudadanía No. XXX (Número de cédula del contador),

Tarjeta profesional No. XXXX Tarjeta profesional del contador)

Contador Público

CERTIFICACIÓN

El suscrito contador público del Notario _____ - titular de la Notaría _____ (Indicar No. del despacho frente al cual se solicitó el beneficio), identificado con cédula de ciudadanía No. _____ (Número de cédula del contador), y tarjeta profesional No. _____ (Tarjeta profesional del contador), certifica que, de conformidad con los registros contables, el notario en mención realizó pagos a los empleados de la nómina de la Notaría, del mes de agosto de 2020, así:

Nombre del empleado	Cédula del empleado	Monto del salario	Fecha de pago del salario

La anterior certificación se expide con base en lo establecido en el Decreto Ley 805 de 2020 y los Acuerdos 1 y 2 de 2020 del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial para Notariado.

Se expide a los xx días del mes de xxx de 2021.

Cordialmente,

XXXX (Nombre del contador)

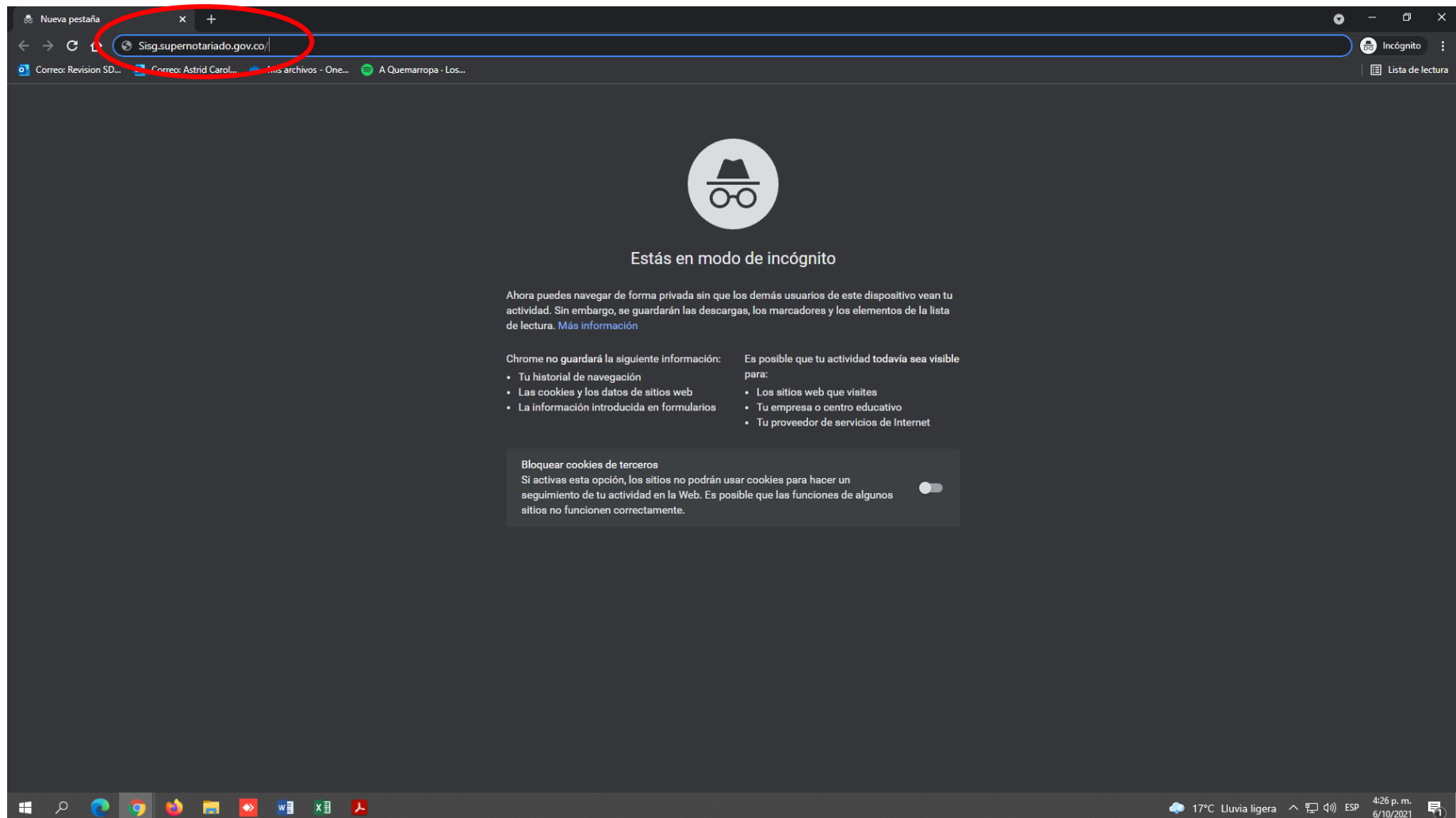
Cédula de ciudadanía No. XXX (Número de cédula del contador),

Tarjeta profesional No. XXXX Tarjeta profesional del contador)

Contador Público

INSTRUCTIVO PARA EL CARGUE DE LA CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN EL MÓDULO DE APOYO ECONÓMICO DE SISG

1. Ingresar a la página web del Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro SISG, a través del link: <https://sisg.supernotariado.gov.co/> :



2. El Notario que se postuló al beneficio deberá ingresar al sistema SISG, digitando su usuario y contraseña en las casillas correspondientes y posteriormente dando click en “Iniciar sesión”:

Inicio de sesión SNR

sisg.supernotariado.gov.co/site/manager/forms/loginnr.fcc?TYPE=33554433&REALMOID=06-18e70428-379e-45d6-85a6-4095a9982c2e&GUID=&SMAUTHREASON=0&METHOD=GET&SMAGENTNAME=-SM-PKnuRcJfp7c%26HfQBdx8n...

Inicio de sesión SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Iniciar sesión

Nombre de usuario
XXXX XXXX
¿Nombre de usuario olvidado?

Contraseña

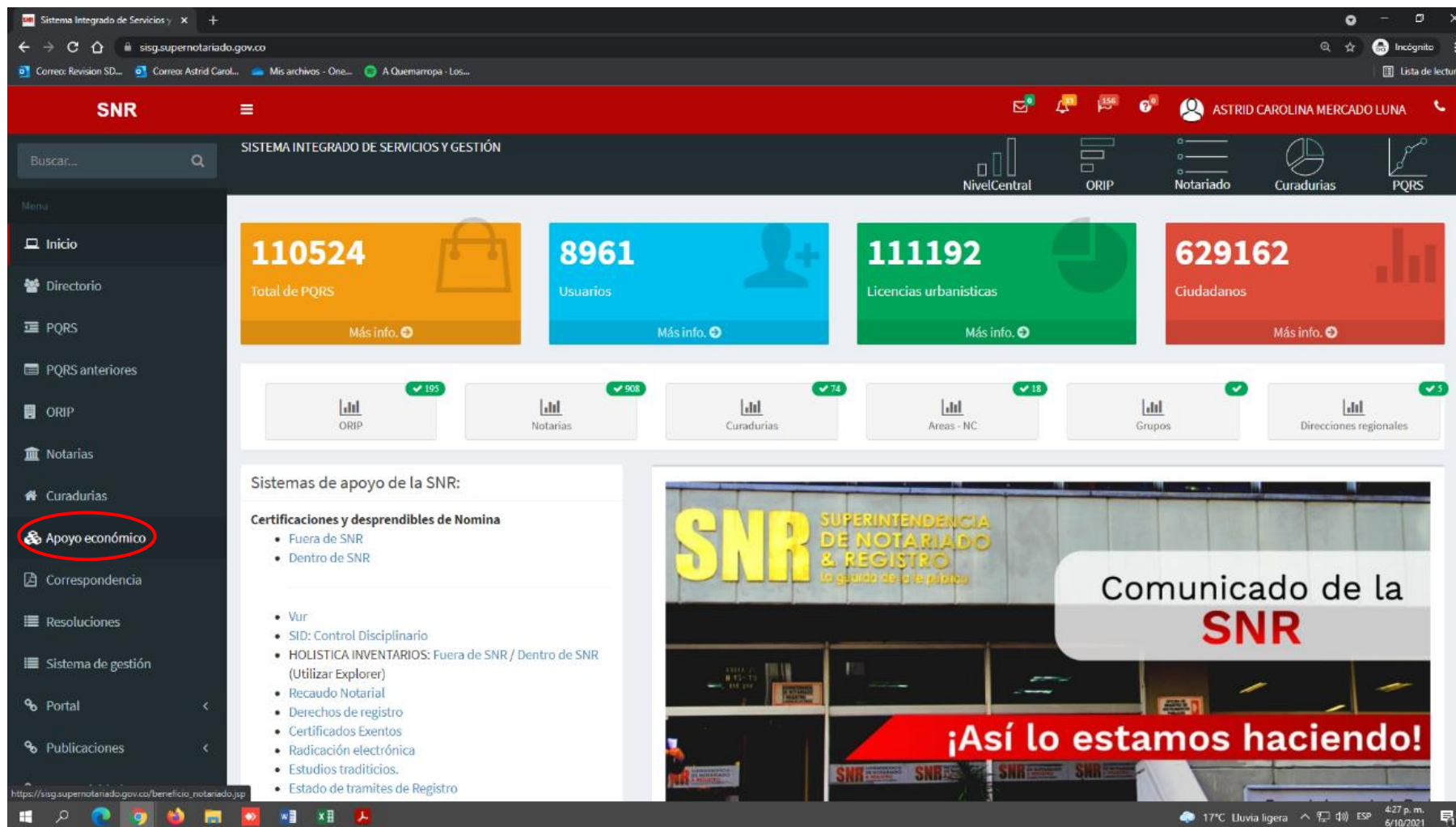
¿Contraseña olvidada?

Iniciar sesión

Copyright © 2021. Todos los derechos reservados.
Superintendencia de Notariado y Registro.

17°C Lluvia ligera 4:27 p. m. 6/10/2021

3. Una vez haya ingresado al sistema SISG, se deberá dar click en el módulo denominado “Apoyo económico”, así:



La imagen muestra la interfaz de usuario del Sistema Integrado de Servicios y Gestión (SISG) de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). En la parte superior, hay una barra roja con el logo de la SNR y el nombre de usuario "ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA". Debajo de esto, una barra de navegación contiene varios iconos: NivelCentral, ORIP, Notariado, Curadurías y PQRS. El cuerpo principal de la página presenta cuatro tarjetas de resumen de color: una naranja para "Total de PQRS" (110524), una azul para "Usuarios" (8961), una verde para "Licencias urbanísticas" (111192) y una roja para "Ciudadanos" (629162). Cada tarjeta incluye un icono y un botón "Más info.". Debajo de estas tarjetas, hay una fila de seis pequeños gráficos de barras con sus respectivos valores: ORIP (195), Notarías (908), Curadurías (74), Áreas - NC (18), Grupos (1) y Direcciones regionales (5). A la izquierda, un menú vertical contiene opciones como Inicio, Directorio, PQRS, PQRS anteriores, ORIP, Notarías, Curadurías, **Apoyo económico** (destacado con un círculo rojo), Correspondencia, Resoluciones, Sistema de gestión, Portal y Publicaciones. En el centro, se muestran "Sistemas de apoyo de la SNR:" y "Certificaciones y desprendibles de Nomina" con una lista de ítems. A la derecha, hay un banner con el logo de la SNR y el texto "Comunicado de la SNR" y "¡Así lo estamos haciendo!". La barra de estado en la parte inferior muestra la hora (4:27 p.m.), la fecha (6/10/2021) y la temperatura (17°C).

4. Aparecerá en su ventana, las postulaciones que la Notaría haya realizado para cada mes.

Frente a cada mes, se deberá dar click en la carpeta roja que se encuentre en la columna denominada “Cert. Contador”: como se ve en el ejemplo que se proyecta a continuación para el mes de septiembre 2020, se cargará certificación del contador que de cuenta de los pagos del mes de agosto 2020 y así sucesivamente:

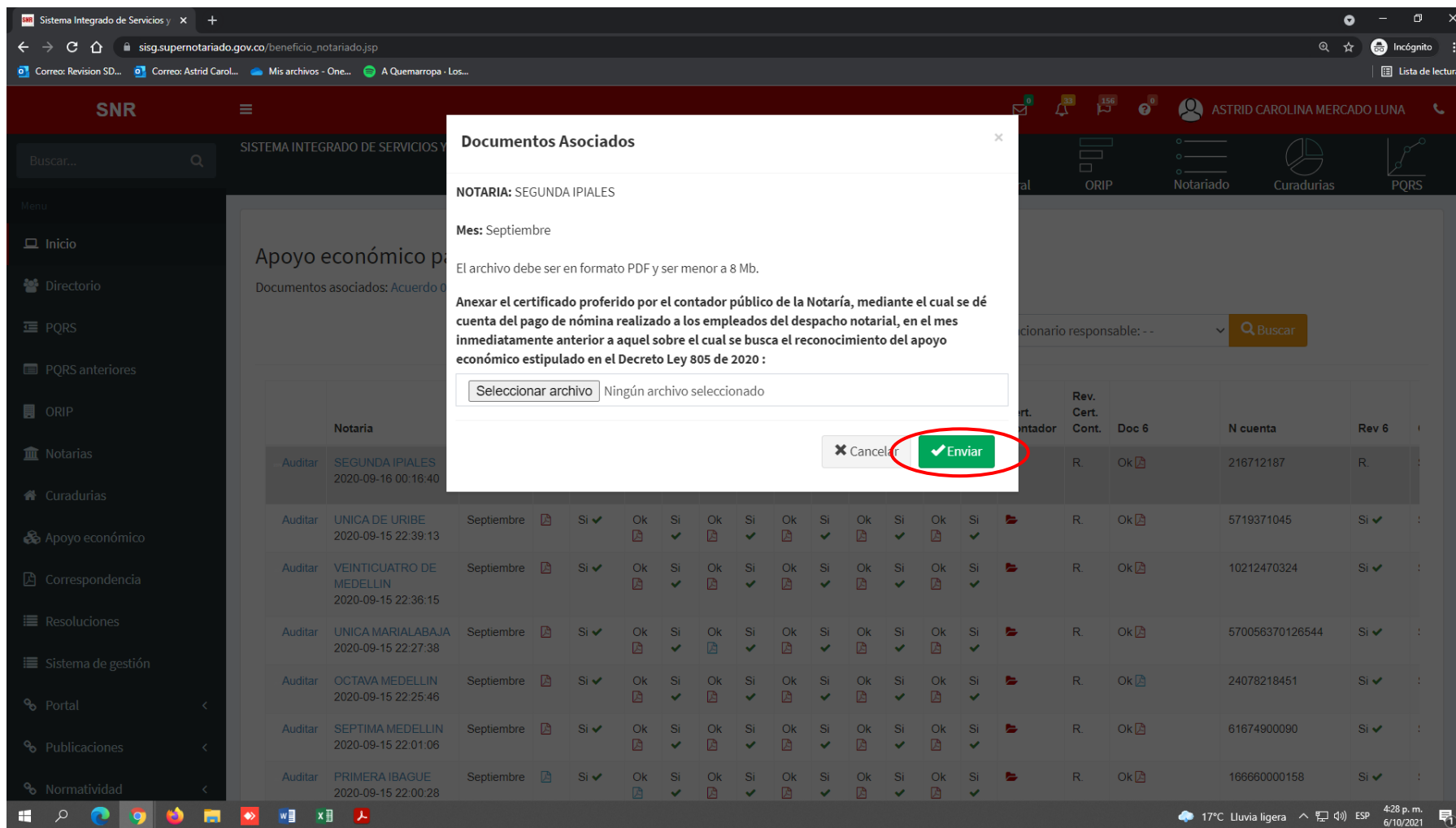
Apoyo económico para Notarios

Documentos asociados: Acuerdo 01 de 2020 / ABC del Decreto 805/2020 / Manual del módulo / Tablero de control

-- Buscar por: -- -- Funcionario responsable: --

Notaria	Mes	Sol.	Rev Sol	Doc 1	Rev 1	Doc 2	Rev 2	Doc 3	Rev 3	Doc 4	Rev 4	Doc 5	Rev 5	Cert. Contador	Rev. Cert. Cont.	Doc 6	N cuenta	Rev 6
Notaría de Bogotá	Septiembre		R.	Ok	R.	Ok	R.	Ok	R.	Ok	R.	Ok	R.		R.	Ok	216712187	R.

5. Una vez aparezca la ventana de “Documentos Asociados” dar click en “Seleccionar archivo”:



Documentos Asociados

NOTARIA: SEGUNDA IPIALES

Mes: Septiembre

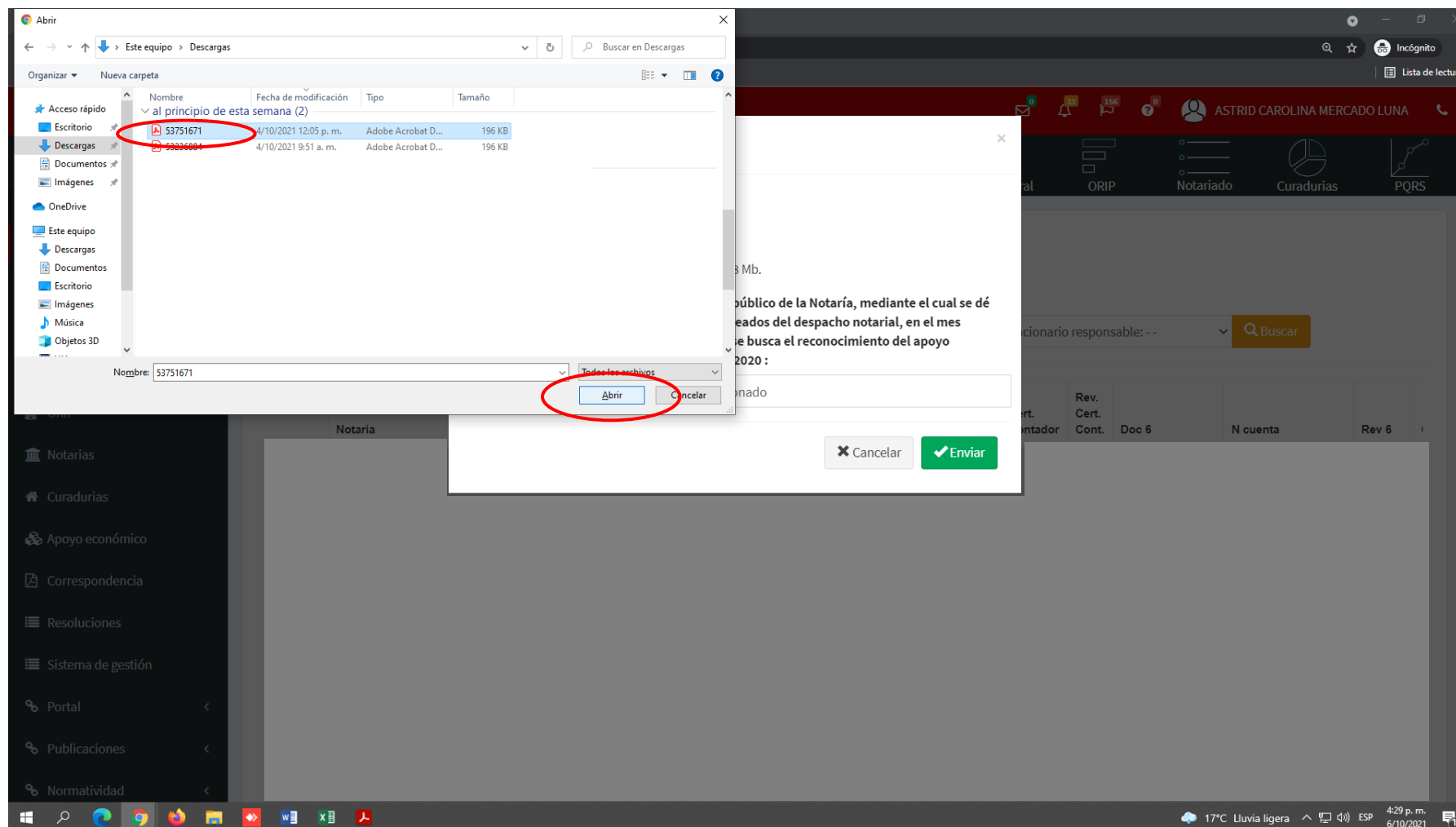
El archivo debe ser en formato PDF y ser menor a 8 Mb.

Anexar el certificado proferido por el contador público de la Notaría, mediante el cual se dé cuenta del pago de nómina realizado a los empleados del despacho notarial, en el mes inmediatamente anterior a aquel sobre el cual se busca el reconocimiento del apoyo económico estipulado en el Decreto Ley 805 de 2020 :

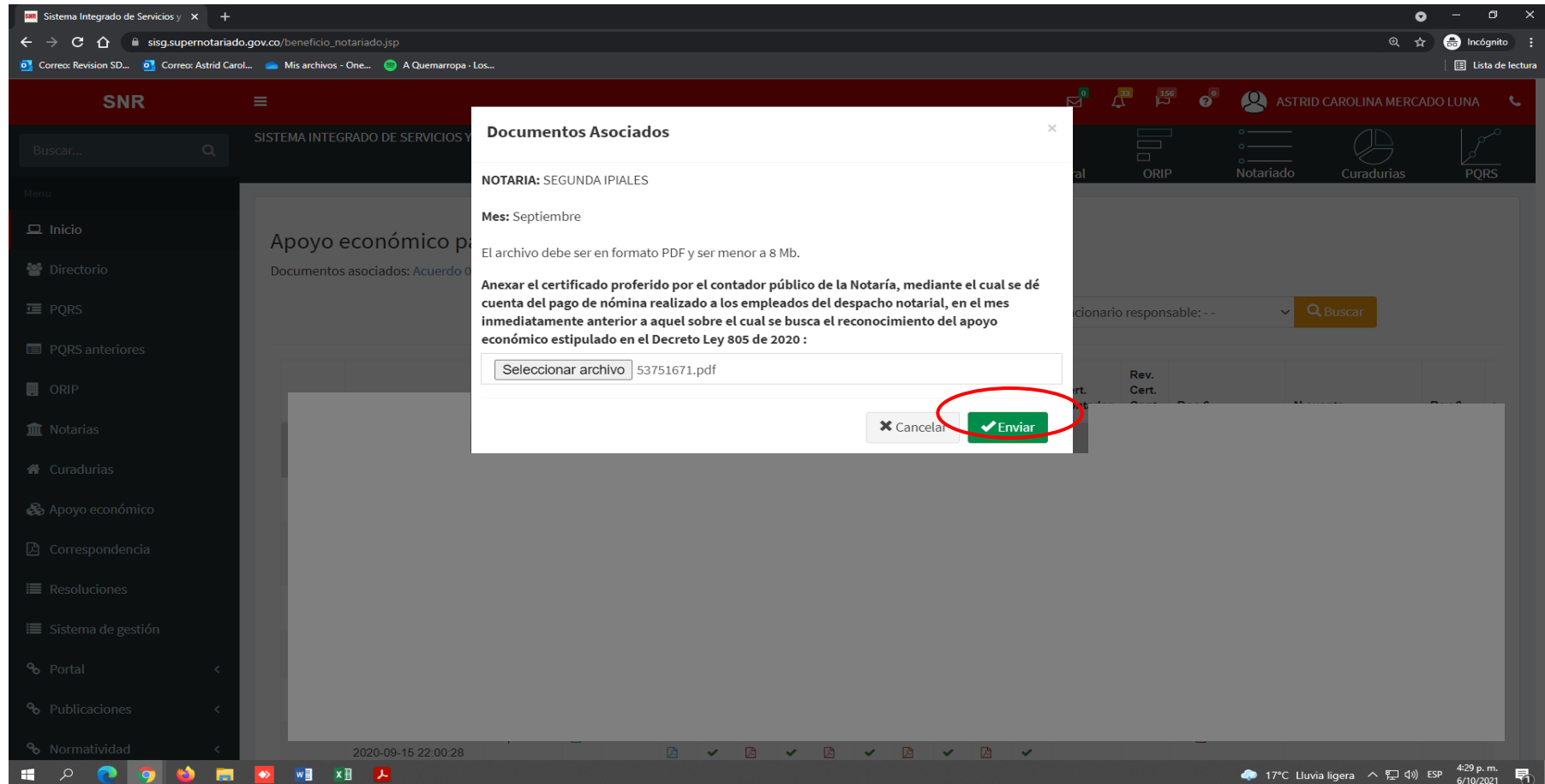
Ningún archivo seleccionado

Notaria	Mes	Rev. Cert. Cont.	Doc 6	N cuenta	Rev 6
Auditar SEGUNDA IPIALES 2020-09-16 00:16:40		R.	Ok	216712187	R.
Auditar UNICA DE URIBE 2020-09-15 22:39:13	Septiembre	Si	Ok	5719371045	Si
Auditar VEINTICUATRO DE MEDELLIN 2020-09-15 22:36:15	Septiembre	Si	Ok	10212470324	Si
Auditar UNICA MARIALABAJA 2020-09-15 22:27:38	Septiembre	Si	Ok	570056370126544	Si
Auditar OCTAVA MEDELLIN 2020-09-15 22:25:46	Septiembre	Si	Ok	24078218451	Si
Auditar SEPTIMA MEDELLIN 2020-09-15 22:01:06	Septiembre	Si	Ok	61674900090	Si
Auditar PRIMERA IBAGUE 2020-09-15 22:00:28	Septiembre	Si	Ok	169680000158	Si

6. Seleccionar el archivo que corresponda a la certificación del mes sobre el cual se está cargando el archivo de conformidad con la Instrucción Administrativa (para cada mes corresponde certificación sobre el mes anterior) y luego dar click en “Abrir”, así:



7. Finalmente, dar click en “Enviar”, si no da click en este botón, la certificación no será correctamente cargada.



8. Una vez se hayan finalizado todos estos pasos, la certificación quedará debidamente cargada en SISG.

NOTA IMPORTANTE: Recuerde que debe realizar este procedimiento para cada uno de los meses sobre los que se haya postulado según corresponda, julio, agosto, septiembre de 2020 y cargar la certificación que de cuenta del pago para el mes anterior:

- Para completar la postulación del mes de julio de 2020, se debe allegar dicha certificación sobre el mes de junio 2020,
- Para completar la postulación del mes de agosto de 2020, se debe allegar certificación sobre el mes de julio de 2020.
- Para completar la postulación del mes de septiembre de 2020, se debe allegar certificación sobre el mes de agosto de 2020.

INSTRUCTIVO PARA EL ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO

Recuerde que usará esta opción, solamente si se postuló en su calidad de Notario titular en una notaría en la que ya no se encuentra actualmente.

1. Deberá allegar un correo electrónico con la certificación del contador por cada mes postulado
2. Identificará el asunto con el nombre de la Notaría y el mes al que corresponde la certificación
3. El único canal de recepción autorizado es el buzó apoyoeconomico805@supernotariado.gov.co
4. El correo electrónico debe provenir directamente del Notario titular de la postulación al beneficio.
5. Remita la información una sola vez.